 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 23/12/2015

**ACTA DE INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN
 PROYECTO BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA- YONDO
 CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 013 DE 21 DE AGOSTO DE 2015**

A los **8-NOV-2016**, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones precedentes al inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 de 21 de agosto de 2015, y consecuentemente para la suscripción del presente documento, a través del cual se da inicio a la “Fase de Construcción”, se reunieron las personas facultadas para tales efectos de acuerdo con la Sección I, 1.3 de la parte general del referido contrato, señaladas a continuación:

POR LA AGENCIA,

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en calidad de VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL de la Agencia Nacional de Infraestructura

DANIEL FRANCISCO TENJO SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.852.220 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Gerente de Proyectos Carreteros 1 y SUPERVISOR del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 de 21 de agosto de 2015.

POR EL CONCESIONARIO,

MANUEL PEDRO FARIAS SIMOES DA CUNHA, identificado con el Pasaporte No. 165.567 de Portugal y Cédula de extranjería No. 279.413, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S**, identificada con NIT No. 900.871.368-6, ejecutora del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 de 21 de agosto de 2015.

POR EL INTERVENTOR,

LUISA FERNANDA BARRETO PARRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.413.185 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO BBY**, identificado con NIT No 900.882.520-7, Interventor del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 de 21 de agosto de 2015.

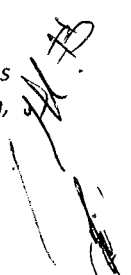
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PRECEDENTES AL INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN.


CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 DE 21 DE AGOSTO DE 2015.

OBJETO: “El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1”.

ALCANCE: Conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1. Parte General: “El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1”

Y cuyo alcance conforme a la sección 3.2 de la Parte Especial es: “...El Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación,



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 23/12/2015

**ACTA DE INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN
 PROYECTO BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA- YONDO
 CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 013 DE 21 DE AGOSTO DE 2015**

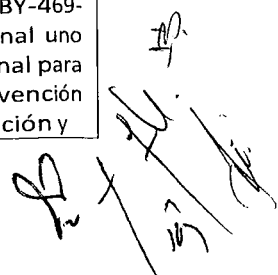
operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”


Considerando que la Sección IV, 4.4 Parte General del Contrato de Concesión antes identificado, señaló las condiciones precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción, a continuación se consignará cada una de ellas, junto con la verificación de su cumplimiento:

“4.4 Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción”:

Son condiciones precedentes, es decir requisitos, sobre los cuales se deberá haber verificado su cumplimiento para el Inicio de la Fase de Construcción del Contrato:

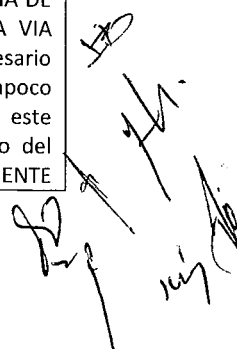
Literal	Descripción	Estado
4.4 (a)	<i>“Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de todas las Unidades Funcionales, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2 de esta Parte General.”</i>	Mediante la comunicación del 12 de octubre de 2016 No. CBBY-469-2015-284-16 de la interventoría, se declaró la NO OBJECCION de los estudios de Trazado y Diseño Geométrico de todas las Unidades Funcionales, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2 de esta Parte General del proyecto.
4.4 (b)	<i>“Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios de Detalle de las Intervenciones de las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar al inicio de la Fase de Construcción de acuerdo con el Plan de Obras, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2 de esta Parte General.”</i>	Mediante la comunicación del 12 de octubre de 2016 No. CBBY-469-2015-285-16 de la interventoría, se declaró la NO OBJECCION de los estudios de Detalle de las intervenciones de la Unidad Funcional UF 1.1, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2 de esta Parte General del proyecto.
4.4 (c)	<i>“Haber suscrito el Concesionario el Contrato de Construcción con sujeción a lo previsto en el CAPÍTULO V de esta Parte General.”</i>	El Concesionario firmó contrato de construcción junto con el contrato de estudios y diseños, el 13 de noviembre de 2015, con el Consorcio Ferropol Santander. Remitido a la Agencia mediante radicado No. 2015-409-075050-2 del 13 de noviembre de 2015.
4.4 (d)	<i>“Haber efectuado el Concesionario el (los) Cierre(s) Financiero(s), según corresponda en los términos de la Sección 3.8 de esta Parte General, y efectuado los Giros de Equity previstos para ser desembolsados en la Fase de Preconstrucción.”</i>	La Agencia determina la acreditación de cierre financiero y cumplimiento de los ajustes solicitados mediante comunicación del 10 de Octubre de 2016 No. 2016-305-031621-1 Con radicado No. 2016-409-093026-2 del 13 de octubre, Helm Fiduciaria S.A. presenta la certificación del 7 de octubre de 2016, de los aportes de Giro Equity del mes de septiembre de 2016 por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE MILLONES (\$86.114.000.000,00), para un acumulado total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 17 CENTAVOS. (\$225.249.432.484,17).
4.4 (e)	<i>“Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haber adquirido; o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad – entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su</i>	Mediante Radicado No. 2016-409-092521-2 del 12 de octubre de 2016, la interventoría en su Comunicación No. CBBY-469-2015-279-16, declaró, “que dado que la unidad funcional uno (1), definida en el Plan de Obras, como la Unidad Funcional para dar inicio a la etapa de construcción y cuyo tipo de intervención corresponde a Rehabilitación y Mantenimiento y Operación y




 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 23/12/2015

**ACTA DE INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN
 PROYECTO BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA- YONDO
 CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 013 DE 21 DE AGOSTO DE 2015**

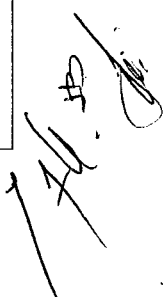
Literal	Descripción	Estado
	<i>destinación al Proyecto – sobre, al menos, el cuarenta por ciento (40%) (Ya sea por (i), por (ii) o por la suma de ambos) de la longitud efectiva de los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera Unidad Funcional que deban acometerse al inicio de la Fase de Construcción de acuerdo con el Plan de Obras. El porcentaje anterior podrá ser superior, si así se define entre el Concesionario y los Prestamistas.”</i>	dado que dicha intervención de acuerdo a los estudios prediales presentado a la fecha por el Concesionario y verificados por la Interventoría, la cantidad de predios necesarios para la UF1 es cero (0) predios, el requisito correspondiente a la adquisición predial no aplica como requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción en los términos de la cláusula 4.4 del Contrato, Parte General”.
4.4 (f)	<i>“Haber obtenido las Licencias y Permisos – incluida la Licencia Ambiental, de ser procedente– requeridos por la Autoridad Estatal y por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones de la primera Unidad Funcional a que se refiere la Sección 4.4(e), que requieran conforme a la Ley Aplicable de Licencias y/o Permisos..”</i>	Comunicado CBBY 469-2015-262-16 del 06/09/2016 dirigido a la ANI con Radicado ANI No. 2016-409-090829-2 del 7 de octubre de 2016, la Interventoría presenta la No Objeción al PAGA de Rehabilitación de las UF1 y 2.1. A la fecha de suscripción de la presente Acta , las partes dejan constancia que se encuentran en trámite ante la autoridad ambiental competente los siguientes permisos: UF 1: CORANTIOQUIA •OCUPACIÓN DE CAUCES: 160ZF-1609-2677 (16/09/2016) RDC 201610020000571 Respuesta a Requerimiento de información adicional •APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS:
		Visita realizada el 08/09/16. •USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUA: Visita realizada el 08/09/16 UF 2.1 CAS. •OCUPACIÓN DE CAUCES: Visita realizada el 05 de octubre de 2016. •APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS: Visita realizada el 28 de septiembre de 2016. •USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUA: AUTO SAO No 567-16 (23/09/16) Auto de inicio solicitud rio Sogamoso. Dentro del PAGA Rehabilitación de las UF1 y 2.1. Presentan un proveedor externo provisional para el suministro del agua requerida para las actividades de obra, y se presenta la escombrera Santa Lucia del municipio de Yondó para la disposición de sobrantes de construcción.
4.4 (g)	<i>“Respecto del cumplimiento del proceso de consulta previa a comunidades étnicas, en los casos en los que aplique para el inicio de las Intervenciones de las Unidades Funcionales que deben acometerse al inicio de la Fase de Construcción, haber logrado los acuerdos definitivos y protocolizados por parte del Ministerio del Interior.”</i>	Ante la solicitud de certificación de presencia o no de grupos étnicos, el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Consulta Previa manifestó mediante comunicación No. Ofi16-000031150-DPC-2500 del 22 de agosto de 2016, manifestó que: (...) “Para el proyecto “PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA REHABILITACION DE LA VIA YONDO – PUENTE GUILLERMO GAVIRIA”, NO es necesario adelantar proceso de certificación y por consiguiente tampoco requiere de la consulta previa teniendo en cuenta que este proyecto consiste en la rehabilitación y mantenimiento del corredor vial existente en la vía YONDO-PUENTE




 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 23/12/2015

**ACTA DE INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN
 PROYECTO BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA- YONDO
 CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 013 DE 21 DE AGOSTO DE 2015**

Literal	Descripción	Estado
		GUILLERMOGAVIRIA, en la cual no hay una afectación directa a sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación como intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres”.
4.4 (h)	<i>“Haber cumplido con las obligaciones previstas en los Apéndices y Anexos del Contrato que deben ser cumplidas durante la Fase de Preconstrucción.”</i>	El cumplimiento de las obligaciones del Concesionario durante la Etapa de Pre construcción, se encuentra registrado en el Anexo 1 - Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción, en donde se puede evidenciar el estado actual de cada obligación del Concesionario y la respectiva verificación de cumplimiento.
4.4 (i)	<i>“Obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el CAPÍTULO XII de esta Parte General.”</i>	De acuerdo con el análisis jurídico adelantado por la interventoría CONSORCIO BBY, el día 12 de octubre de 2016, a las pólizas de: (i) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 2201216004462 de seguros MAPFRE por \$40.000.000.000 y plazo 48 meses. (ii) DAÑOS CONTRA TODO RIESGO No. 22012216004460, donde se verificó que de conformidad con el análisis de la constitución y/o modificación de pólizas para el inicio de la etapa de construcción, el Concesionario aportó las garantías respectivas exigidas contractualmente las cuales se encuentran vigentes a la fecha de suscripción de la presente Acta. Por otra parte, se encuentra pendiente la constitución de la garantía correspondiente al Seguro de Automotores y Seguro de Equipo y Maquinaria (Maquinaria Amarilla), lo cual no es impedimento para iniciar la Fase de Construcción del Contrato de Concesión 013 de 2015. El Concesionario se compromete a exigir a los Subcontratistas de cualquier nivel, la expedición de la póliza que ampare la totalidad de la maquinaria que se utilice en los sitios donde ejecutará las intervenciones u obras del proyecto, de lo cual informará a la Agencia. Asimismo, cualquier vehículo automotor que el Concesionario utilice dentro del proyecto, deberá acreditar su respectivo seguro.
4.4 (j)	<i>“Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, de conformidad con lo previsto en este Contrato.”</i>	Con radicado No. 2016-409-093026-2 del 13 de octubre, Helm Fiduciaria S.A. presenta las certificaciones expedidas el 10 de octubre de 2016 correspondientes a los fondeos de las Subcuentas, así: <ul style="list-style-type: none"> • <u>Subcuenta Interventoría y Supervisión</u> - Monto: \$2.882.345.560 • <u>Subcuenta Compensaciones Ambientales</u> - Monto: \$6.506.771.653 • <u>Subcuenta Redes</u> - Monto: \$3.341.905.055 • <u>Subcuenta Predios</u> - Monto: \$66.414.912.836



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 23/12/2015

**ACTA DE INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN
PROYECTO BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA- YONDO
CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 013 DE 21 DE AGOSTO DE 2015**

PLAZO: El plazo de la Fase de Construcción tendrá una duración estimada de cuarenta y ocho (48) meses, iniciando desde la fecha de suscripción de la presente Acta de Inicio de la Fase de Construcción y finalizará en los términos previstos en la parte especial del contrato.


Hace parte del presente documento el Anexo 1 denominado “Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción, Proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó – Contrato de Concesión No. 013 de 21 de agosto de 2015.”

Los abajo firmantes dejan constancia de que se han cumplido a cabalidad la totalidad de requisitos exigidos para la suscripción y perfeccionamiento de la presente acta.

Se firma por los participantes:

Por la Agencia,


ANDRES FIGUEREDO SERPA
VICEPRESIDENTE GESTIÓN CONTRACTUAL


DANIEL FRANCISCO TENJO SUAREZ
SUPERVISOR ANI

Por la Interventoría,

Por el Concesionario,


LUISA FERNANDA BARRETO PARRA
CONSORCIO BBY


MANUEL PEDRO FARIAS SIMOES DA CUNHA
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S

Proyectó: Diana Yolima Gutierrez Rey – Líder equipo de supervisión BBY
Lola Ramirez Quijano – Apoyo Jurídica BBY
Zarith Juliana Villamizar Morales – Apoyo Financiero BBY
Sandra Patricia Izquierdo – Apoyo Social BBY
Martha Lucia Camacho Sanchez – Apoyo Jurídico Predial BBY
Jaime Alonso Garcia Arango – Apoyo Ambiental BBY
Dilver Octavio Pintor Peralta – Apoyo Predial BBY

Aprobó: Daniel Francisco Tenjo Suárez – Gerente de Proyectos Carreteros 1 VGC
Gabriel Vélez Calderón – Gabriel Vélez Calderón – Gerente Funcional G2 Grado 09
Oscar Laureano Rosero Jiménez – Gerente Financiero VGC

ANEXO 1 ACTA DE INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

VERIFICACION Y REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PRECEDENTES QUE DEBEN SER CUMPLIDAS DURANTE LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (Literal (h)) PARA EL INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (Numerales 4.2. y 4.3 del Contrato de Concesión)

4.2 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción

- (a) *Obtener la financiación del Proyecto en los términos de la Sección 3.7 y lograr el Cierre Financiero de conformidad con lo previsto en la Sección 3.8. de esta Parte General.*

LA ANI PRESENTÓ CONCEPTO DE CONFORMIDAD RESPECTO A LA ACREDITACIÓN DEL CIERRE FINANCIERO PRESENTADO POR EL CONCESIONARIO MEDIANTE COMUNICACIÓN ANI No. 2016-305-031621-1 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016.

VER ACTA DE INICIO DE FASE DE CONSTRUCCIÓN, DE LA CUAL ESTE ANEXO HACE PARTE INTEGRAL

- (b) *Hacer los Giros de Equity al Patrimonio Autónomo en los términos de la Sección 3.9 de esta Parte General y en los montos previstos en la Parte Especial.*

EL CONCESIONARIO HA REALIZADO LOS GIROS DE EQUITY CORRESPONDIENTES A LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN. LA FIDUCIARIA PRESENTÓ LA CERTIFICACIÓN CON CORTE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE COMUNICACIÓN DE HELM FIDUCIARIA DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016

VER ACTA DE INICIO DE FASE DE CONSTRUCCIÓN, DE LA CUAL ESTE ANEXO HACE PARTE INTEGRAL

- (c) *Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, en los términos y montos previstos en el Contrato, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento.*

EL CONCESIONARIO HA REALIZADO LOS GIROS DE EQUITY CORRESPONDIENTES A LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN. LA FIDUCIARIA PRESENTÓ LA CERTIFICACIÓN CON CORTE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SEGÚN ULTIMO INFORME DE FIDUCIA Y COMUNICACIÓN DE HELM FIDUCIARIA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2016

me



20

9

5

75

107



VER ACTA DE INICIO DE FASE DE CONSTRUCCIÓN, DE LA CUAL ESTE ANEXO HACE PARTE INTEGRAL

- (d) *Celebrar el(los) Contrato(s) de Diseño y el(los) Contrato(s) de Construcción en la oportunidad y en los términos señalados en el Contrato.*

VER ACTA DE INICIO DE FASE DE CONSTRUCCIÓN, DE LA CUAL ESTE ANEXO HACE PARTE INTEGRAL

- (e) *Entregar el Plan de Adquisición de Predios. Este plan deberá tener ilustración suficiente de las actividades y los tiempos, de manera que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutará dicho plan. La entrega de este Plan se hará dentro del plazo señalado en el Apéndice Técnico 7.*

PRESENTADO Y ENTREGADO MEDIANTE COMUNICACIÓN RDC 661-1052016, CON RESPUESTA DE NO OBJECIÓN DE LA INTERVENTORÍA MEDIANTE COMUNICACIÓN CBBY-1-469-009-16

- (f) *Entregar el Plan de Compensaciones Socioeconómicas. Este plan deberá tener ilustración suficiente de las actividades y los tiempos, de manera que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutará dicho plan en concordancia con la obtención de los insumos prediales y el desarrollo mismo del proceso de adquisición de los Predios.*

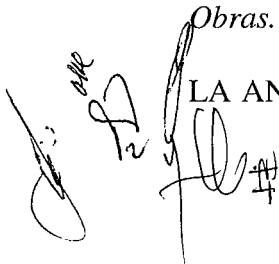
~~PRESENTADO Y ENTREGADO POR PRIMERA VEZ MEDIANTE COMUNICACIÓN RDC 832-06072016, DOCUMENTO CON OBSERVACIONES RADICADO EN SU ÚLTIMA VERSIÓN CON RADICADO RDC 1296-30082016 Y COMPLEMENTADO CON LOS AJUSTES A TRAVÉS DE COMUNICADO 201610080012921 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016~~

- (g) *Preparar y presentar para revisión del Interventor, los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de todas las Unidades Funcionales, en el plazo máximo previsto en la Sección 6.1(a) de esta Parte General.*

VER ACTA DE INICIO DE FASE DE CONSTRUCCIÓN, DE LA CUAL ESTE ANEXO HACE PARTE INTEGRAL

- (h) *Una vez obtenida la no objeción del Interventor sobre los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, dentro del plazo máximo señalado en la Sección 6.1(b) de esta Parte General, presentar para revisión del Interventor los Estudios de Detalle de las Intervenciones de las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras.*

LA ANI PRESENTÓ CONCEPTO DE NO OBJECIÓN AL PLAN DE OBRAS



08

PRESENTADO POR EL CONCESIONARIO MEDIANTE COMUNICACIÓN ANI No. 2016-305-032153-1 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016.

- (i) *Presentar la información exigida en el Contrato y sus Apéndices en las fechas estipuladas, los formatos definidos y usando los sistemas de información que la ANI establezca en cada caso. Lo anterior incluye la entrega de documentos en cumplimiento la circular 0013 de la ANI (o las que la modifiquen, complementen o sustituyan) y demás instructivos de la ANI para la entrega de estudios, planos y carpetas prediales. Esta obligación es también aplicable para la Fase de Construcción, la Etapa de Operación y Mantenimiento, la Etapa de Reversión y hasta la liquidación del Contrato.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE EL CONCESIONARIO HA VENIDO CUMPLIENDO Y/O QUE LA INTERVENTORIA Y LA ANI LO HAN VENIDO REQUERIENDO Y ESTE HA ATENDIDO

- (j) *Establecer bajo su propia responsabilidad la necesidad de obtener las Licencias Ambientales necesarias para adelantar las Intervenciones.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE EL CONCESIONARIO HA VENIDO CUMPLIENDO Y/O QUE LA INTERVENTORIA Y LA ANI LO HAN VENIDO REQUERIENDO Y ESTE HA ATENDIDO

- (k) *Tramitar y obtener ante las Autoridades Estatales y/o Autoridades Ambientales todos los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones para adelantar el Proyecto y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. Así mismo, preparar todos los estudios que le soliciten tales Autoridades.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE EL CONCESIONARIO HA VENIDO CUMPLIENDO Y/O QUE LA INTERVENTORIA Y LA ANI LO HAN VENIDO REQUERIENDO Y ESTE HA ATENDIDO.

CON RESPECTO A LO QUE TIENE QUE VER CON LA UF1, VER EL ACTA DE INICIO DE LA FSE DE CONSTRUCCIÓN, DE LA CUAL EL PRESENTE ANEXO HACE PARTE INTEGRAL.

- (l) *Efectuar toda la Gestión Predial necesaria para disponer y adquirir técnica, legal y oportunamente los inmuebles requeridos para el desarrollo de las Intervenciones, siguiendo la normatividad vigente y las directrices e indicaciones del Apéndice Técnico 7, así como el Plan de Adquisición de Predios.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE EL CONCESIONARIO HA VENIDO CUMPLIENDO Y/O QUE LA INTERVENTORIA Y LA ANI LO HAN VENIDO REQUERIENDO Y ESTE HA ATENDIDO

- (m) *Realizar un inventario de las Redes que puedan verse afectadas por las Intervenciones, indicando el estado de las mismas y listar la totalidad de las Redes incluyendo las que no hayan sido identificadas en el Apéndice Técnico 5. Este inventario constará en un acta que será suscrita por las Partes y el Interventor. Al finalizar la Fase de Construcción se deberá actualizar dicho inventario y garantizar que las Redes se encuentren en iguales o mejores condiciones que las registradas en el inventario inicial, salvo por el desgaste propio de dichas Redes por el uso y el paso del tiempo. El manejo de los riesgos asociados con el costo del traslado o manejo de Redes, según corresponda, se hará conforme a lo previsto en este Contrato, en especial en la Sección 8.2.*

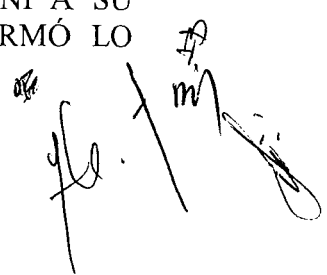
EL INVENTARIO DE REDES DE TODAS LAS UNIDADES FUNCIONALES FUE SUMINISTRADO POR EL CONCESIONARIO MEDIANTE LAS COMUNICACIONES: RDC 662-31052016, RDC 774-14062016 Y A TRAVÉS DEL COMUNICADO 2016-100400000151 EL CONCESIONARIO ENTREGÓ ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS REDES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 1.1. FORMALIZADA MEDIANTE ACTA DE INVENTARIO DE REDES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 1.1

- (n) *Presentar a la ANI y al Interventor un plan para el traslado y/o manejo de Redes dentro del plazo señalado en la Parte Especial.*

EL PLAN PARA EL MANEJO Y TRASLADO DE REDES DE TODAS LAS UNIDADES FUNCIONALES FUE SUMINISTRADO POR EL CONCESIONARIO MEDIANTE LAS COMUNICACIONES: RDC 662-31052016, RDC 774-14062016 Y A TRAVÉS DEL COMUNICADO 2016-100400000151 EL CONCESIONARIO ENTREGÓ ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS REDES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 1.1.

- (o) *Entregar a la ANI y al Interventor, dentro de los plazos señalados en este Contrato, el Plan de Obras que cumpla con las obligaciones previstas en el Contrato, en particular con lo establecido en el Apéndice Técnico 9, el cual deberá incluir una ilustración suficiente de los tiempos, de manera que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutarán las Intervenciones. El contenido de este Plan de Obras no podrá modificar, en ningún caso, ninguna de las obligaciones previstas en el Contrato ni en ninguno de sus Apéndices y deberá ser consistente con las fechas de inicio de operación máximas de cada Unidad Funcional de acuerdo con la Parte Especial.*

A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN CBBY-469-2015-0281-16 LA INTERVENTORÍA INFORMÓ A LA ANI DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DEL CONCESIONARIO. LA ANI A SU VEZ, MEDIANTE COMUNICACIÓN 2016-305-032153-1 , INFORMÓ LO PERTINENTE AL CONCESIONARIO.



- (p) *Recibir la infraestructura del Proyecto en concesión, en la fecha que señale la ANI, incluyendo las Estaciones de Peaje y las Estaciones de Pesaje en el estado en el que la entregue la ANI sin objeción alguna, y asumir, desde su recibo, todas las obligaciones de resultado que se prevén en el presente Contrato y sus Apéndices.*

ACTA DE ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE SE ENCONTRABA A CARGO DEL INVIAAS A LA ANI, DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015. (PR0+000-PR30+000, RN6601 Y PR0+000-PR60+000, RN6602).

ACTA DE ENTREGA DEL TRAMO VIAL YONDO – PUENTE GAVIRIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015.

ACTA DE INICIO CONTRATO DE CONCESIÓN No.013 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015.

ACTA DE ENTREGA TÚNELES VIALES SOGAMOSO I Y SOGAMOSO II DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

ACTA DE ENTREGA DEL PEAJE RÍO SOGAMOSO DEL 18 DE ABRIL DE 2016.

- (q) *Presentar a la ANI y al Interventor los estados financieros auditados del Concesionario y del Patrimonio Autónomo a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año calendario y no auditados en forma trimestral. La auditoría de dichos estados financieros deberá ser efectuada por un auditor independiente que preste sus servicios a nivel internacional es decir que preste sus servicios en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia. Adicionalmente, deberá mantener en su contabilidad claramente identificados los ingresos y egresos correspondientes a cada Unidad Funcional y deberá presentar a la ANI y al Interventor un informe mensual (dentro de los primeros quince (15) Días del Mes) suscrito por su auditor sobre los criterios empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por Unidad Funcional.*

LA FIDUCIARIA HA PRESENTADO LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES NO AUDITADOS COMO DICE EL CONTRATO Y SEMESTRALES AUDITADOS POR LA FIRMA DELOITTE. EL CONCESIONARIO HA PRESENTADO LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES NO AUDITADOS COMO DICE EL CONTRATO Y SEMESTRALES VALIDADOS POR SU REVISOR FISCAL.

LA INTERVENTORÍA MEDIANTE COMUNICACIÓN No. 2016-409-076519-2 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016 SOLICITÓ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EQUIPO AUDITOR DEL PROYECTO, SOBRE LO

MC

2

0%

SI

CUAL EL CONCESIONARIO CONTESTÓ MEDIANTE COMUNICACIÓN No.201610050000121 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016 INDICANDO QUE EL CONCESIONARIO HA ADOPTADO LA PONENCIA DADA POR EL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA DONDE CONSIDERAN INNECESARIO SOLICITAR UNA OPINIÓN DEL REVISOR FISCAL Y OTRA DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE LOS MISMOS ESTADOS FINANCIEROS. A LA FECHA NOS ENCONTRAMOS A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA ANI PARA ESTABLECER UN UNICO CRITERIO DE ACEPTACIÓN PARA LO REQUERIDO

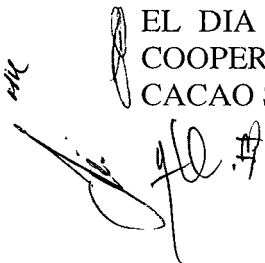
- (r) *Dar los avisos correspondientes a las autoridades de tránsito competentes y colaborar con las mismas en el control de la utilización de vías que tengan como finalidad o efecto la evasión y/o elusión en el pago del Peaje, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento. Con este fin deberá realizar a su costo, con el apoyo y bajo la coordinación de ANI, un convenio con las autoridades de tránsito competentes y, acordar con ellas el soporte logístico requerido para la prestación del servicio por parte de dichas autoridades de tránsito. Dicho convenio deberá sujetarse a las directrices impartidas por la ANI y, de existir, al convenio marco y/o convenio tipo que la ANI hubiere elaborado o, eventualmente, celebrado.*

Además de esas y otras estipulaciones que en su momento se acuerden, ese convenio contendrá las siguientes:

- (i) *Procedimientos de inspección y verificación de dispositivos que permiten el pago remoto del Peaje, cuando tales equipos estén disponibles.*
- (ii) *Protocolo de comunicaciones entre el Concesionario y la Policía de Carreteras.*
- (iii) *Procedimientos para la prevención del uso de desvíos, atajos y en general para prevenir el no pago del Peaje mediante la circulación de vehículos por fuera de la vía.*
- (iv) *Condiciones de utilización de los equipos y vehículos que fueren puestos a disposición de las autoridades de tránsito por parte del Concesionario, así como procedimientos de reparación de los daños que se pudieren presentar e instrumentos de mitigación y cobertura de los mismos.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE EL CONCESIONARIO HA VENIDO CUMPLIENDO Y/O QUE LA INTERVENTORIA Y LA ANI LO HAN VENIDO REQUERIENDO Y ESTE HA ATENDIDO.

EL DIA 09 DE AGOSTO DE 2016, SE SUSCRIBE EL CONVENIO DE COOPERACION -ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. Y LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

PKC




MEDIANTE ACTA No. DITRA-PLANE 2.25 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, TECNOLOGICOS Y VEHICULOS A SER ENTREGADOS POR LA CONCESIÓN VIAL RUTA DEL CACAO S.A.S. A LA DITRA. ENTREGA QUE SE REALIZÓ A PARTIR DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

- (s) *Colaborar con las autoridades de tránsito en el diseño y puesta en marcha de programas y proyectos de planes de educación vial y de seguridad vial, de conformidad con las regulaciones, políticas, estrategias y directrices de la autoridad competente para el efecto.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE EL CONCESIONARIO HA VENIDO CUMPLIENDO Y/O QUE LA INTERVENTORIA Y LA ANI LO HAN VENIDO REQUERIENDO Y ESTE HA ATENDIDO

A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS VIALES QUE SE REALIZAN TRIMESTRALMENTE CON APOYO DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, Y QUE ESTÁN ORIENTADAS A LA SENSIBILIZACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA VÍA EN EL CORREDOR CONCESIONADO, DESARROLLADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE CULTURA VIAL IDENTIFICADO DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL

- (t) *Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura entregada en concesión y de los derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del Corredor del Proyecto y la protección de la destinación legal de las Fajas.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE EL CONCESIONARIO HA VENIDO CUMPLIENDO Y/O QUE LA INTERVENTORIA Y LA ANI LO HAN VENIDO REQUERIENDO Y ESTE HA ATENDIDO

- (u) *Permitir y facilitar que la ANI y/o el Interventor revisen las cuentas del Patrimonio Autónomo y hacer que la Fiduciaria entregue la información completa y veraz que soliciten la ANI y/o el Interventor, de manera que se puedan efectuar controles con la periodicidad que determinen la ANI y/o el Interventor al Patrimonio Autónomo. La no entrega de información o la entrega incompleta de la misma será causal de terminación del Contrato de Fiducia Mercantil y será notificado a los Prestamistas.*

EL CONCESIONARIO Y LA FIDUCIARIA HA ATENDIDO LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA INTERVENTORÍA RESPECTO A LA INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONFORME AL CONTRATO DE CONCESIÓN Y DE FIDUCIA LO CUAL SE EVIDENCIA EN COMUNICACIONES TALES COMO: ANI No. 2016-409-082149-2 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y

444

SU CORRESPONDIENTE RESPUESTA REMITIDA POR LA FIDUCIARIA HELM EN SU COMUNICACIÓN (SIN NUMERO) DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ADEMÁS DE LAS SOLICITUDES REFERIDAS EN LOS COMITÉS FIDUCIARIOS REALIZADOS A LA FECHA

- (v) *Efectuar la Operación y Mantenimiento del Proyecto, conforme a los requisitos previstos en el Apéndice Técnico 2 y cumplir con el nivel de servicio mínimo de la infraestructura prevista para esta Fase de Preconstrucción.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE EL CONCESIONARIO HA VENIDO CUMPLIENDO Y/O QUE LA INTERVENTORIA Y LA ANI LO HAN VENIDO REQUERIENDO Y ESTE HA ATENDIDO, DANDO CUMPLIMIENTO CON LOS INDICADORES DE SERVICIO ESTABLECIDOS Y/O RESPONDIENDO EN LOS CASOS EN QUE SE EVIDENCIADO LA NECESIDAD DE AJUSTAR Y TOMAR CORRECTIVOS

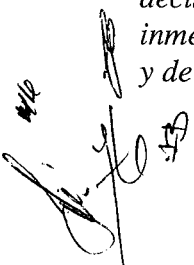
- (w) *Con fundamento en lo previsto en el artículo 7 de la Resolución 237 del 20 de agosto de 2010 expedida por la Contaduría General de la Nación, remitir a la ANI dentro de los quince (15) Días siguientes al periodo objeto de reporte los Formatos Fm 112 A (Inversión Privada), Fm 57 (ejecución de recursos) y Fm 112 B (Recaudo de Peaje) debidamente diligenciados y suscritos, o los que se requieran de conformidad con la Ley Aplicable.*

EL CONCESIONARIO HA REMITIDO LA INFORMACIÓN CONTABLE SOLICITADA MEDIANTE LOS FORMATOS CONTABLES REQUERIDOS POR LA ANI, INCLUIDAS LAS ACTUALIZACIONES Y NUEVAS VERSIONES DE FORMATOS

- (x) *Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las Autoridades Estatales que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato. Este registro podrá ser consultado por la ANI y/o el Interventor en cualquier momento, para lo cual darán aviso al Concesionario con dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha de la consulta.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE EL CONCESIONARIO HA VENIDO CUMPLIENDO Y/O QUE LA INTERVENTORIA Y LA ANI LO HAN VENIDO REQUERIENDO Y ESTE HA ATENDIDO

- (y) *Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las Autoridades Estatales, incluyendo los requerimientos de la Autoridad Ambiental, y responder por las medidas o acciones a las que se obligue a la ANI por decisiones de la Autoridad Ambiental u otras relacionadas así como informar inmediatamente a la ANI, para que pueda hacer uso del derecho de defensa y de los recursos de ley dentro del proceso a que haya lugar.*



OBLIGACIÓN GENERAL QUE EL CONCESIONARIO HA VENIDO CUMPLIENDO Y/O QUE LA INTERVENTORIA Y LA ANI LO HAN VENIDO REQUERIENDO Y ESTE HA ATENDIDO

- (z) *Actualizar anualmente el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización a la ANI dentro de los primeros tres (3) Meses de cada año.*

EN DIA TRECE (13) DE ENERO DE 2016 MEDIANTE COMUNICADO NI 114-13012016 EL CONCESIONARIO REALIZÓ LA PRIMERA ENTREGA DEL INVENTARIO DE ACTIVOS, A PARTIR DEL CUAL LA INTERVENTORIA HA VENIDO REALIZADO OBSERVACIONES PARA SU AJUSTE Y COMPLEMENTO. LA MÁS RECIENTE ENTREGA FUE REALIZADA A TRAVÉS DE COMUNICADO 201699990012961 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

- (aa) *Diseñar y entregar a la ANI y al Interventor dentro de los primeros noventa (90) Días de esta Fase, los siguientes documentos –con el fin de que la ANI y el Interventor puedan verificar que los documentos se sujetan a las condiciones señaladas en el presente Contrato–:*

- (i) *Un manual de buen gobierno corporativo que será aplicado por el Concesionario durante todo el plazo de la Concesión. Dicho manual de buen gobierno deberá ajustarse como mínimo a los siguientes lineamientos:*

(1) *Divulgación pública en un portal de Internet de su información corporativa. La información deberá por lo menos contener:*

- *Objetivos, misión y visión.*
- *Alcance físico del Proyecto.*
- *Políticas de gobierno corporativo.*
- *La estructura, composición accionaria del Concesionario, los cambios de control, los derechos y procedimientos de votación, la composición de los órganos de administración.*
- *Informes semestrales sobre la gestión de sus principales órganos y de los cambios en la estrategia corporativa.*
- *Información sobre posibles conflictos de interés.*
- *Información sobre auditoría técnica, legal, financiera y contable y el informe anual de gobierno corporativo.*

(2) *Los anteriores documentos (excepto el informe anual de gobierno corporativo que deberá ser publicado en el portal*

AR

2

SP

SP

de Internet máximo dos (2) Meses después de haber sido aprobados por la junta directiva) tendrán que ser publicados en el portal de internet máximo seis (6) Meses después de la firma del Contrato.

- (3) *Divulgación pública en el portal de internet de su información financiera que se reporte a las autoridades o que sea de pública información, máximo dos (2) Meses después de haber sido aprobados por la junta directiva.*
- (4) *Adopción de un sistema específico que permita a la junta directiva y a los accionistas, en tiempo oportuno y de forma integral, enterarse de información relativa a eventos financieros extraordinarios de la empresa, tales como: la necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias. Estos mecanismos serán informados al Interventor y al Supervisor de la ANI inmediatamente se adopten.*
- (5) *Designación de un auditor o comité de auditoría con miembros independientes y que sea una firma de reconocida reputación que preste sus servicios de auditoría a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de Auditoría en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia. El Concesionario informará al Interventor y al Supervisor de la ANI el nombre y los datos de contacto de la persona o comité designado para tal efecto, en un máximo de seis (6) Meses después de la firma del Contrato, y comunicará cada año el nombre y los datos de contacto de dicha persona o dicho comité en un máximo de tres (3) Meses después de haber sido aprobado por la junta directiva.*

PARA ESTE PUNTO ESPECÍFICO VER RESPUESTA AL LITERAL (q) DE ESTE MISMO NUMERAL

- (6) *Mecanismos para facilitar la prevención y manejo de conflictos de interés. Dichos mecanismos deberán incluir un comité directivo con al menos un director independiente que tenga la capacidad de contratar a un consultor independiente para analizar el objeto del conflicto.*
- (7) *Instrumentos de información a todos los accionistas sin importar su nivel de participación.*



- (8) *Indicar el procedimiento para la selección de miembros de junta directiva que incluya por lo menos un veinticinco por ciento (25%) de miembros independientes. La independencia a que se refiere esta Sección se predica de las personas que no son empleados, directivos ni contratistas del Concesionario, de los accionistas del Concesionario ni de ninguno de los Beneficiarios Reales.*
- (9) *Procedimientos de contratación gobernados por principios de economía, transparencia y buena fe.*
- (10) *Obligatoriedad del manual de gobierno corporativo y sanciones por su incumplimiento.*
- (11) *Nominación de una persona (secretario general del Concesionario) o comité encargado del seguimiento y de la aplicación efectiva de los requisitos de gobierno corporativo mencionados en el presente Capítulo, que reporta a la junta directiva y anualmente a la ANI.*

Los documentos mencionados en las Secciones (4) a (11) anteriores deberán entregarse al Interventor y al Supervisor de la ANI en un plazo máximo de seis (6) Meses después de la firma del Contrato, y cada año los eventuales ajustes y/o complementos a esos documentos deberán ser entregados al Interventor y al Supervisor de la ANI en un plazo máximo de tres (3) Meses después de haber sido aprobados por la junta directiva.

MEDIANTE COMUNICACIÓN N.I. 109-12012016 DEL 12 DE ENERO DE 2016, EL CONCESIONARIO HIZO ENTREGA DE SU MANUAL DE BUEN GOBIERNO A LA ANI, CON LOS ELEMENTOS Y CONTENIDOS REQUERIDOS Y SIENDO PUBLICADO EN UN PORTAL DE INTERNET

- (ii) *Un plan de responsabilidad ambiental y social aplicable a la ejecución del Proyecto durante todo el plazo del presente Contrato, de acuerdo con el Global Reporting Initiative (<https://www.globalreporting.org>). En este plan el Concesionario describirá los mecanismos –adicionales a las obligaciones contenidas en este Contrato– que decida implementar relacionados con inversión social en las comunidades afectadas por el Proyecto, planes de educación vial a las comunidades afectadas por el Proyecto, implementación de medidas de seguridad vial para proteger a los usuarios del Proyecto y las comunidades afectadas por el Proyecto y sostenibilidad ambiental del Proyecto respecto de los recursos naturales de la comunidad afectada. Y de ser el caso, iniciar la implementación de tales planes. El plan de responsabilidad ambiental y social adoptará los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los Principios del Ecuador –en tanto no contravengan la Ley Aplicable– y suministrará la información derivada de la aplicación de tales principios a*

ME

2

EB

SU

Handwritten signature and initials.

los Prestamistas, al Interventor y a la ANI.

ESTE DOCUMENTO ES ENTREGADO MEDIANTE COMUNICADO 201610020000591 DE 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

(iii) *Un plan de contingencia y emergencia que incorpore un componente de reducción del riesgo y que consulte los lineamientos de los planes de gestión de riesgos de los municipios o departamentos del área de influencia directa del corredor en donde se realizarán las inversiones, todo esto en línea y dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1523 de 2012. Este plan será aplicado por el Concesionario durante todo el plazo de la Concesión.*

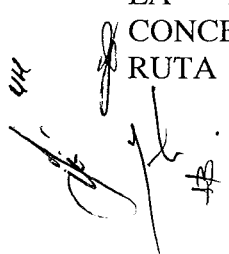
MEDIANTE COMUNICADO RDC- 458 -19042016, LA CONCESIONARIA ENTREGO EL PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA, EL CUAL FUE REVISADO POR LA INTERVENTORIA Y DECLARADO NO OBJETADO MEDIANTE EL COMUNICADO GESAC 469-RS-16.102 DEL 02 DE MAYO DE 2016.

(iv) *Un plan para implementar, desarrollar y ejecutar acciones preventivas para evitar que cualquier persona natural o jurídica utilice a las entidades públicas o privadas que participen dentro del Proyecto, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la financiación del terrorismo y/o actos de corrupción, en cumplimiento de la Ley Aplicable. Este plan será aplicado por el Concesionario durante todo el plazo de la Concesión.*

EL CONTROL CORRESPONDE AL SARLAFT Y ES REALIZADO POR LA FIDUCIARIA Y EL CONCESIONARIO DESDE DONDE SE HACEN LOS PAGOS.

(bb) *Realizar el estudio del Corredor del Proyecto en los aspectos asociados a los componentes del medio físico (destacándose entre otros aspectos los geológicos, geomorfológicos, agrológicos, hidrometeorológicos, hidrológicos, hidráulicos, y geotécnicos, entre otros), con el propósito de determinar en el corredor los sitios críticos o zonas vulnerables que ameriten la instrumentalización y monitoreo de tales puntos y/o zonas. Como resultado de lo anterior, elaborar un programa de monitoreo y seguimiento indicando los tipos de medición requerida, los equipos específicos que mejor se adecuen a las condiciones del sitio, la localización y profundidad de la instrumentación, la metodología de lectura y la presentación de información y toma de decisiones sobre la misma, sujeto a la verificación de la Interventoría.*

LA INTERVENTORÍA RECORDÓ ESTA OBLIGACIÓN AL CONCESIONARIO FORMALMENTE A LA CUAL LA CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO MANIFESTÓ QUE EN LA MEDIDA QUE SE

44




DESARROLLEN LOS ESTUDIOS DE DETALLE DE LAS UNIDADES FUNCIONALES SE ELABORARÁ, DE REQUERIRSE EL PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

PARA EL CASO PUNTUAL DE LA UNIDAD FUNCIONAL 1.1 EL CONCESIONARIO EN SUS ESTUDIOS DE DETALLE NO INFORMÓ LA PRESENCIA DE SITIOS CRÍTICOS Y ZONAS INESTABLES, POR LO QUE SE CONCEPTUA QUE SE PUEDE DAR INICIO A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN CON ESTA UNIDAD FUNCIONAL.

4.3 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Preconstrucción

- (a) *Realizar la Entrega de la Infraestructura al Concesionario, incluyendo las Estaciones de Pesaje y las Estaciones de Peaje existentes en el plazo señalado en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. Esta entrega se hará en el estado en que se encuentren tales bienes, sin que sea aceptable ningún tipo de reserva, condicionamiento, objeción u observación del Concesionario relacionada con el estado de la infraestructura del Proyecto, cualquiera ella sea. La puesta a disposición será efectuada a partir de la suscripción del Acta de Inicio o expedición de la Orden de Inicio.*

ACTA DE ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE SE ENCONTRABA A CARGO DEL INVIAS A LA ANI, DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015. (PR0+000-PR30+000, RN6601 Y PR0+000-PR60+000, RN6602).

ACTA DE ENTREGA DEL TRAMO VIAL YONDO – PUENTE GAVIRIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015.

ACTA DE INICIO CONTRATO DE CONCESIÓN No.013 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015.

ACTA DE ENTREGA TÚNELES VIALES SOGAMOSO I Y SOGAMOSO II DEL 31 DE DIEMBRE DE 2015.

ACTA DE ENTREGA DEL PEAJE RÍO SOGAMOSO DEL 18 DE ABRIL DE 2016.

- (b) *Cooperar con el Concesionario en los trámites ante las Autoridades Estatales, para la obtención de las Licencias y Permisos necesarios para iniciar las Intervenciones.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE SE HA VENIDO CUMPLIENDO

- (c) *Cooperar con el Concesionario en la Gestión Predial, y otorgarle los poderes que requiera para el debido desarrollo de la Gestión Predial.*

MR

2

25

26

Handwritten signatures and initials.

OBLIGACIÓN GENERAL QUE SE HA VENIDO CUMPLIENDO

- (d) *Desarrollar todas las actividades necesarias para efectuar un control y seguimiento a la Gestión Predial que adelanta el Concesionario, con el apoyo y participación de la Interventoría.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE SE HA VENIDO CUMPLIENDO

(e) *Elaborar y entregar al Concesionario comunicaciones dirigidas a los registradores de instrumentos públicos de la zona de influencia del Proyecto notificando: (i) la existencia del Contrato y del poder; y (ii) la facultad que tiene el Concesionario de actuar en nombre y representación de la ANI. Tanto el poder como la comunicación de que trata el presente literal serán entregados al Concesionario dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Inicio.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE SE HA VENIDO CUMPLIENDO

- (f) *Realizar los aportes que correspondan al Fondo de Contingencias en los términos y condiciones aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE SE HA VENIDO CUMPLIENDO

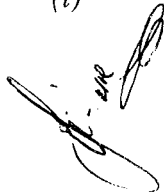
- (g) *Coordinar con el Concesionario y los dueños de Redes lo relacionado con el levantamiento del inventario de Redes y las eventuales intervenciones que deban hacerse sobre las mismas y suscribir, conjuntamente con el Concesionario, el acta en la que conste el inventario y estado de las mismas. El manejo de los riesgos asociados al costo del traslado o manejo de Redes, según corresponda, se hará conforme a lo previsto en este Contrato, en especial en la Sección 8.2 de esta Parte General.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE SE HA VENIDO CUMPLIENDO

- (h) *Delegar a un funcionario de la ANI o al Supervisor del Contrato, para que acompañe al Concesionario en las consultas con comunidades indígenas y afro-descendientes y coordine con el Ministerio del Interior los trámites necesarios para adelantar y concluir estas consultas, cuando sean requeridas conforme a la Ley.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE SE HA VENIDO CUMPLIENDO

- (i) *Informar a las autoridades departamentales y/o municipales acerca del inicio del Proyecto dentro de los cinco (5) Días hábiles siguientes a la Fecha de Inicio.*



OBLIGACIÓN GENERAL QUE SE HA VENIDO CUMPLIENDO

- (j) *Informar a la Policía de Carreteras acerca del inicio del Proyecto dentro de los cinco (5) Días hábiles siguientes a la Fecha de Inicio.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE SE HA VENIDO CUMPLIENDO

- (k) *Solicitar a la Policía de Carreteras que cumpla con las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley y en los convenios existentes, cuando así se lo solicite el Concesionario mediante Notificación, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y para la Etapa de Operación y Mantenimiento.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE SE HA VENIDO CUMPLIENDO

- (l) *Solicitar a la Policía de Carreteras que dé el uso correcto a los activos de la concesión que son administrados por ésta e iniciar, cuando sea del caso, las acciones legales que sean pertinentes cuando se verifique un mal uso, un uso desviado o el maltrato de tales bienes por parte de la Policía de Carreteras. Este trámite se hará cuando el Concesionario así lo solicite mediante una Notificación y aporte las pruebas correspondientes, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y para la Etapa de Operación y Mantenimiento.*

OBLIGACIÓN GENERAL QUE SE HA VENIDO CUMPLIENDO

- ~~(m) *Controlar, directamente o a través del Interventor el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.*~~

OBLIGACIÓN GENERAL QUE SE HA VENIDO CUMPLIENDO

- (n) *Suscribir, conjuntamente con el Interventor y el Concesionario, las actas e informes previstos en el Contrato.*

HR

OBLIGACIÓN GENERAL QUE SE HA VENIDO CUMPLIENDO

2

2

57
H
H
H

104

